




Doctora  
PAULA ANDREA BERNAL  
GERENTE COMERCIAL  
CIFIN  
CALLE 100 7ª – 81 – PISO 8  
CIUDAD – BOGOTA D.C.

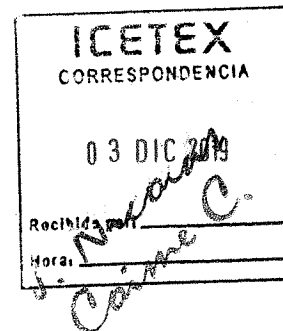
Asunto: Remisión Otro Si 02 de Modificación al convenio N 2007/045.

Buenas tardes

De manera atenta, se remite: OTRO SI 02 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO N 2007/045 (CEDIDO POR CESIÓN NUMERO 2013-207) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX CIFIN S.A.S firmado por la vicepresidenta de crédito y cobranzas Deisy Yolima Marcelo Forero.

La presente se expide en Bogotá, a los 03 días del mes de diciembre de 2019.

  
LUCIO MARIANO NAVARRO TRONCOSO  
Coordinador Grupo de Crédito



	Nombre funcionario	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Diego Armando Cano Garcia	Contratista		03/12/2019

Los arriba firmantes confirmamos que hemos revisado el documento, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y recomendamos a la Vicepresidente de Crédito y Cobranza para que lo apruebe.



**OTROSÍ NO. 02 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO No 2007/045 (CEDIDO POR CONTRATO DE CESIÓN NO. 2013-007) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y CIFIN S.A.S****Acceso a los Servicios de la Central de Información Financiera – CIFIN S.A.S**

Entre los suscritos a saber de una parte, **DEISY YOLIMA MARCELO FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°.52.959.869, quien en su calidad de Jefe de la Oficina de Riesgos, encargada mediante Resolución No. 1026 del 4 de septiembre de 2019 de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX, y posesionada mediante Acta No. 025, facultada para suscribir el presente documento de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo Tercero de la Resolución N° 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada mediante Resolución N°0791 del 28 de mayo de 2018, "por la cual se delegan unas funciones" y como tal, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX** y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX, NIT. 899.999.035-7**, Entidad Financiera de naturaleza especial, creada mediante el Decreto-Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y por la otra parte, **YANETH FABIOLA GUERRERO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.747.467 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Sales Director para el Sector Gobierno, Solidario y Pequeñas Financieras de CIFIN SAS, y en dicha condición ejerce la representación legal en su calidad de suplente del Presidente, encontrándose debidamente facultada para suscribir el presente documento en nombre de **CIFIN S.A.S Nit 900572445-2**, constituida mediante escritura pública número 3670 de la Notaría 67 de Bogotá D.C del 11 de octubre de 2012, inscrita el 23 de noviembre de 2012 bajo el número 01683590 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CIFIN SA; y por Escritura Pública No. 1311 de la Notaría 10 de Bogotá D.C del 29 de septiembre de 2014, inscrita el 1 de octubre de 2014 bajo el número 01873076 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de CIFIN SA por el de CIFIN S.A; y por acta No. 008 de Asamblea General de Accionistas del 15 de diciembre de 2016, inscrita el 15 de diciembre de 2016 bajo el número 02166638 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de CIFIN S.A. por el de CIFIN S.A.S y que por acta No. 008 de Asamblea General de Accionistas del 15 de diciembre de 2016, inscrita el 15 de diciembre de 2016 bajo el número 02166638 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad de acciones simplificada bajo el nombre de CIFIN S.A.S; y finalmente por Documento Privado sin número de Representante Legal del 14 de marzo de 2016, inscrito el 18 de marzo de 2016 bajo el número 02073343 del libro IX, comunicó la sociedad matriz: CIFIN SAS NETHERLANDS II B.V que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia, fecha de configuración de la situación de control. 2016-02-08, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 3 de octubre de 2019, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 02 de MODIFICACIÓN** al convenio 2007/045 suscrito el 16 de febrero de 2007, previa las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el día dieciséis (16) de febrero de 2007 se suscribió el convenio No. 2007-045, que tiene como objeto: *"Aplicar los procedimientos y condiciones bajo los cuales ICETEX, previa solicitud y autorización de sus usuarios de crédito, tendrá acceso a los servicios DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA - CIFIN (HOY CIFIN S.A.S), en los términos y condiciones pactadas"*



**OTROSÍ NO. 02 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO No 2007/045 (CEDIDO POR CONTRATO DE CESIÓN NO. 2013-007) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y CIFIN S.A.S**

***Acceso a los Servicios de la Central de Información Financiera – CIFIN S.A.S***

*por las dos entidades, entre las cuales se encuentra la consulta de antecedentes crediticios, calificación mediante la aplicación de los score definidos entre las dos entidades y el reporte y actualización de datos sobre el comportamiento en los pagos de los usuarios con el ICETEX. El costo de operación y consulta es asumido directamente por los solicitantes de crédito”.*

2. Que mediante el contrato de cesión No. 2013 0070 suscrito el 07 de marzo de 2013, EL ICETEX autorizó la cesión del convenio por parte de ASOBANCARIA a CIFIN S.A (**hoy CIFIN S.A.S**)
3. Que la cláusula segunda del convenio 2007/045 establece que el plazo de ejecución del contrato será de un (1) año contado a partir de su perfeccionamiento, el cual se prorrogará automáticamente por el mismo periodo. No obstante, las partes pueden dar por terminado el presente convenio, previo aviso con tres (3) meses de antelación.
4. Que de conformidad con la cláusula octava del convenio 2007/045 el valor del convenio para efectos fiscales de legalización y constitución de pólizas se estima en un total de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$610.000.000)**.
5. Que según lo establecido en la cláusula Novena- **TARIFAS**: cada consulta se cobrará a razón de **SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$6.300)**, tarifa que paga cada solicitante y/o usuario de crédito ICETEX, por concepto de utilización de los servicios objeto del convenio. ASOBANCARIA (**HOY CIFIN S.A.S**) cobrará a cada solicitante y/o usuario de crédito ICETEX esta suma por el respectivo servicio. EL ICETEX no asume responsabilidad alguna por el cobro y recaudo de dichos valores, el cual el usuario del crédito del ICETEX realizará la respectiva consignación en la cuenta a nombre de ASOBANCARIA (**hoy CIFIN S.A.S**) en la entidad financiera o recaudadora que haya sido designada, razón por la cual, para la ejecución del convenio no existe erogación presupuestal alguna para el ICETEX.
6. Que, de conformidad con el PARÁGRAFO de la cláusula NOVENA, la modificación de las tarifas se realizará anualmente y se incrementará de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Para tal efecto, la CIFIN S.A.S informará al ICETEX la modificación de tarifas con un (1) mes de anticipación a la entrada en vigencia de las mismas.
7. Que con el fin de implementar un nuevo producto las tarifas establecidas por **CIFIN S.A.S** en vigencia actual del año 2019, establecidas por valor de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.666)**, para el deudor principal y deudor solidario De acuerdo con la propuesta presentada por CIFIN S.A.S. a las tarifas vigentes se le adicionará el valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. \$364 más IVA**, para cada una de las consultas efectuadas por solicitud, por concepto del producto Ubica Plus, de acuerdo al rango de consumo del producto estimado entre 120.001 y 240.000 consultas, así:



**OTOSÍ NO. 02 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO No 2007/045 (CEDIDO POR CONTRATO DE CESIÓN NO. 2013-007) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y CIFIN S.A.S**

**Acceso a los Servicios de la Central de Información Financiera – CIFIN S.A.S**

COD LINEA	NOMBRE_LINEA	TIPO TERCERO	No. DE CONSULTAS	VALOR		IVA	TOTAL UBICACION	TOTAL CONSULTAS POR
				UBICACION PLUS	PLUS + IVA		LINEA UBICACION PLUS	
10	PREGRADO PAIS	2	2	364	69	433	866	
10	PREGRADO PAIS	3	2	364	69	433	866	
11	CREDITO POSTGRADO PAIS MEDIANO PLAZO	1	2	364	69	433	866	
11	CREDITO POSTGRADO PAIS MEDIANO PLAZO	2	2	364	69	433	866	
11	CREDITO POSTGRADO PAIS MEDIANO PLAZO	3	2	364	69	433	866	
12	CREDITO EXTERIOR	1	2	364	69	433	866	
12	CREDITO EXTERIOR	2	2	364	69	433	866	
12	CREDITO EXTERIOR	3	2	364	69	433	866	
13	MAESTRIAS PARA DOCENTES	1	2	364	69	433	866	
13	MAESTRIAS PARA DOCENTES	2	2	364	69	433	866	
13	MAESTRIAS PARA DOCENTES	3	2	364	69	433	866	
14	LINEAS ESPECIALES	2	2	364	69	433	866	
14	LINEAS ESPECIALES	3	2	364	69	433	866	
15	CAMBIO DEUDOR SOLIDARIO	2	2	364	69	433	866	
15	CAMBIO DEUDOR SOLIDARIO	3	2	364	69	433	866	
16	FONDOS EN ADMINISTRACION	2	2	364	69	433	866	
16	FONDOS EN ADMINISTRACION	3	2	364	69	433	866	
17	INCLUSION DE NUEVO DEUDOR SOLIDARIO O CAMBIO DEUDOR	2	2	364	69	433	866	
17	INCLUSION DE NUEVO DEUDOR SOLIDARIO O CAMBIO DEUDOR	3	2	364	69	433	866	
18	CREDITO PREGRADO PAIS CORTO PLAZO	2	2	364	69	433	866	
18	CREDITO PREGRADO PAIS CORTO PLAZO	3	2	364	69	433	866	
19	CREDITO POSTGRADO EXTERIOR USD 25000 MEDIANO PLAZO	1	2	364	69	433	866	
19	CREDITO POSTGRADO EXTERIOR USD 25000 MEDIANO PLAZO	2	2	364	69	433	866	
19	CREDITO POSTGRADO EXTERIOR USD 25000 MEDIANO PLAZO	3	2	364	69	433	866	
20	CREDITO COMPLEMENTARIO PAIS MEDIANO PLAZO	2	2	364	69	433	866	
20	CREDITO COMPLEMENTARIO PAIS MEDIANO PLAZO	3	2	364	69	433	866	
21	CREDITO DOCTORADO PAIS	1	2	364	69	433	866	
21	CREDITO DOCTORADO PAIS	2	2	364	69	433	866	
21	CREDITO DOCTORADO PAIS	3	2	364	69	433	866	
22	CERES	2	2	364	69	433	866	

SP  
CS



**OTROSÍ NO. 02 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO No 2007/045 (CEDIDO POR CONTRATO DE CESIÓN NO. 2013-007) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y CIFIN S.A.S**

**Acceso a los Servicios de la Central de Información Financiera – CIFIN S.A.S**

22	CERES	3	2	364	69	433	866
23	MEJORES ECAES POSGRADO PAIS MEDIANO PLAZO	1	2	364	69	433	866
23	MEJORES ECAES POSGRADO PAIS MEDIANO PLAZO	2	2	364	69	433	866
23	MEJORES ECAES POSGRADO PAIS MEDIANO PLAZO	3	2	364	69	433	866
24	MEJORES ECAES POSTGRADO EXTERIOR USD 8000	1	2	364	69	433	866
24	MEJORES ECAES POSTGRADO EXTERIOR USD 8000	2	2	364	69	433	866
24	MEJORES ECAES POSTGRADO EXTERIOR USD 8000	3	2	364	69	433	866
25	PASAPORTE A LA CIENCIA	1	3	364	69	433	1.299
25	PASAPORTE A LA CIENCIA	2	3	364	69	433	1.299
25	PASAPORTE A LA CIENCIA	3	3	364	69	433	1.299
26	CREDITO POSTGRADO PAIS SIN DEUDOR SOLIDARIO	1	1	364	69	433	433
27	MI PC	2	2	364	69	433	866
27	MI PC	3	2	364	69	433	866
28	FONDO DE GARANTIAS	2	2	364	69	433	866
30	FONDO DE GARANTIAS - UN DEUDOR	2	2	364	69	433	866

8. Que, de conformidad con la cláusula QUINTA del convenio 2007/045, en el evento que ASOBANCARIA (**hoy CIFIN S.A.S**) desarrolle nuevos productos o procesos durante la vigencia del convenio deberá informar por escrito al **ICETEX** con un mes de anticipación a la entrada en vigencia de las mismas, con el fin de determinar si acepta incluirlas dentro de los servicios y la información objeto del convenio.
9. Que mediante otrosí No. 1 de adición al Convenio 2007-045 suscrito el 15 de mayo de 2014, se adicionó a la Cláusula Séptima.- Obligaciones de las Partes, las obligaciones de **CIFIN S.A.S** relacionadas con la gestión de cobro de cartera del ICETEX, que comprende los tres procesos (Pasos a) Cobro Preventivo, b) Cobro Administrativo, c) Paso al cobro), incluida la gestión complementaria con el producto UBICA , servicios que se encuentran cubiertos dentro de la tarifa por consulta que paga el solicitante de crédito educativo al ICETEX; además se incluyó la Cláusula de Confidencialidad de la Información y Uso de la Marca **ICETEX**.
10. Que CIFIN SAS presentó propuesta al **ICETEX** de un portafolio de servicios completo de soluciones de información y tecnología, así como las tarifas correspondientes al consumo del producto Ubica Plus cotizadas por rango según el volumen anual
11. Que el Coordinador del Grupo de Crédito de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, en su calidad de supervisor del convenio, mediante memorando VCC-GCE- 2019010895-I del 24/10/2019 y Formato F118 de Solicitud de Adición y/o modificación de Contratos y Convenios, solicitó al Grupo

**OTROSÍ NO. 02 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO No 2007/045 (CEDIDO POR CONTRATO DE CESIÓN NO. 2013-007) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y CIFIN S.A.S**

**Acceso a los Servicios de la Central de Información Financiera – CIFIN S.A.S**

de Contratación adelantar el trámite de la modificación del Convenio 2007-045 modificar el convenio así:

*"Se solicita incluir dentro de la cláusula séptima obligaciones de las partes, literal a), de Asobancaria (hoy CIFIN SAS) lo siguiente: Suministrar a ICETEX la información y validación de datos personales del producto UBICA PLUS de CIFIN S.A.S, para beneficiarios de crédito ICETEX (estudiantes), su representante legal (en caso menores de edad) y deudor solidario".*

*"Incluir en la cláusula novena TARIFAS o en otra cláusula que se considere pertinente, un párrafo o ítem que aclare que CIFIN SAS podrá incluir dentro de la tarifa que cobra actualmente el costo de la validación de datos personales del producto UBICA PLUS de CIFIN ... Para beneficiarios de crédito ICETEX (estudiantes), su representante legal (en caso menores de edad) y deudor solidario";*

*"Modificar la cláusula décima octava, la interventoría del presente convenio estará cargo del Coordinador del Grupo de Crédito o quien ejerza las funciones, el Coordinador de Fondos en Administración o quien ejerza sus funciones y por parte de Asobancaria (hoy CIFIN SAS) será el funcionario que se designe para tal efecto",*

Exponiendo la siguiente justificación:

*"El ICETEX requiere fortalecer su modelo de gestión a partir de la implementación de lineamientos, iniciativas y proyectos enfocados en: Transformación y Competitividad, Inteligencia de Negocios, Alineación, Fortalecimiento y Optimización de Procesos, que permitan la transformación y modernización de la Entidad. Que en este sentido, se ha priorizado la implementación de un esquema de integración de soluciones tecnológicas, herramientas y procesos que permita optimizar la eficiencia de la inversión de recursos, la sostenibilidad financiera, la eficiencia y la calidad de los servicios ofrecidos por la entidad, a través del análisis y producción de información para la toma de decisiones, y el seguimiento de los objetivos para la transformación y modernización del ICETEX".*

*"Conforme con lo establecido en el Decreto 380 de 2007 artículo 16, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza tiene como funciones proponer y ejecutar políticas, estrategias, procesos, procedimientos, mecanismos, instrumentos y demás acciones para el otorgamiento, adjudicación, y legalización del crédito educativo, así como también administrar los procesos de otorgamiento, monitoreo y control de acuerdo con las políticas de administración de riesgo de crédito de la entidad, por lo cual se considera pertinente adoptar en el proceso de otorgamiento de crédito la validación de la información de titulares y deudores solidarios a través del servicio Validador Plus de TRANSUNION".*

*"De esta manera, al incorporar el Otro propuesto, se minimiza el riesgo operativo de errores en las firmas de garantías y al mismo tiempo implica una optimización del proceso de legalización, en términos de eficiencia".*

*"Beneficios:*

- *Permite validar el documento*
- *Realiza la validación y depuración de los registros de direcciones y teléfonos.*
- *Permite analizar la estabilidad del titular frente a las múltiples direcciones reportadas.*



**OTOSÍ NO. 02 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO No 2007/045 (CEDIDO POR CONTRATO DE CESIÓN NO. 2013-007) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y CIFIN S.A.S**

***Acceso a los Servicios de la Central de Información Financiera – CIFIN S.A.S***

- *Mejora la localización y contactibilidad de prospectos.*
  - *Prioriza la gestión por probabilidad de contacto.*
  - *Incluye los últimos correos reportados a Cifin S.A.S.*
12. Que conforme la cláusula segunda del convenio principal 2007/045, el plazo de ejecución del convenio se ha venido prorrogando de forma automática, y no existiendo en el expediente del Convenio documento que manifieste la voluntad de darlo por terminado, razón por la cual, a la fecha de la suscripción del presente documento, el contrato se encuentra vigente.
13. Que de acuerdo con la justificación de la necesidad de modificar el convenio 200/045 por parte del Supervisor del ICETEX, se hace necesario la modificación al Convenio No. 2007/045 con la finalidad de (i) adicionar una obligación en el literal A) de la Cláusula Séptima Obligaciones de las Partes; (ii) modificar las cláusulas Novena.- Tarifas, para para permitir la posibilidad de incluir en la tarifa que cobra actualmente el costo de la validación de datos personales del producto UBICA PLUS de CIFIN SAS para para beneficiarios de crédito ICETEX (estudiantes), su representante legal (en caso menores de edad) y deudor solidario; y (iii) modificar la cláusula Décima Octava.- Interventoría del Convenio para incluir en la supervisión al Coordinador del Grupo de Crédito de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza y al Vicepresidente de Fondos en Administración, con fundamento en las consideraciones generales expuestas en el presente documento.
14. Que el numeral 9.6.3 Modificación del Acuerdo No. 016 del 27 de abril de 2018, modificado por el Acuerdo No. 035 del 03 de octubre de 2018 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Perez" – ICETEX"*, regula la modificación de los contratos de la siguiente forma: *"9.6.3 Modificación"*.
- "Por medio de ésta se modifica el contrato, y procede cuando se requiera realizar aclaraciones, enmiendas o reformas al texto del contrato o de algunos de los documentos que hacen parte integral del mismo. En ningún caso se podrá modificar o alterar la naturaleza del contrato, el objeto del mismo o sus obligaciones esenciales. El otrosí, por ser parte del contrato inicial no tendrá que ser numerado nuevamente, sin embargo, se llevará un orden consecutivo del mismo"*.
15. Que con la modificación del convenio 2007/045, no se altera la naturaleza del contrato, ni su objeto o sus obligaciones esenciales.

Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente modificación para el cual, existe delegación en el Vicepresidente de Crédito y Cobranza del ICETEX para suscribirlo, el cual se registrará por lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes



**OTROSÍ NO. 02 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO No 2007/045 (CEDIDO POR CONTRATO DE CESIÓN NO. 2013-007) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y CIFIN S.A.S**

**Acceso a los Servicios de la Central de Información Financiera – CIFIN S.A.S**

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente otrosí No. 02 de modificación al Convenio No. 2007 045 es (i) adicionar una obligación en el literal A) de la Cláusula Séptima Obligaciones de las Partes; (ii) modificar la cláusula Novena.- Tarifas; y (iii) modificar la cláusula Décima Octava.- Interventoría del Convenio, con fundamento en las consideraciones generales expuestas en el presente documento.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES A) OBLIGACIONES DE CIFIN S.A.S**

Incluir en el literal A) de la Cláusula Séptima Obligaciones de las Partes del Convenio 2007/045, modificado por el otrosí No. 01 de adición del 15 de mayo de 2014, la siguiente Obligación: A) **CIFIN S.A.S** se compromete:

(...)

17. Suministrar a ICETEX la información y validación de datos personales del producto UBICA PLUS de CIFIN SAS, para beneficiarios de crédito ICETEX (estudiantes), su representante legal (en caso menores de edad) y deudor solidario.

**CLÁUSULA TERCERA: TARIFAS.** - La cláusula Novena del Convenio 2007/045 quedará de la siguiente forma:

**CLAUSULA NOVENA- TARIFAS:** Cada consulta se cobrará a razón de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.666)**, para el deudor principal y deudores solidarios. **CIFIN S.A.S.** cobrará a cada solicitante y/o usuario de crédito **ICETEX** esta suma por el respectivo servicio. **EL ICETEX** no asume responsabilidad alguna por el cobro y recaudo de dichos valores. Para efectos del pago, el usuario de crédito del **ICETEX** realizará la respectiva consignación en la cuenta a nombre de **CIFIN S.A.S** en la entidad financiera o recaudadora que haya sido designada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La modificación de las tarifas se realizará anualmente y se incrementará de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Para tal efecto, **CIFIN S.A.S.** informará al **ICETEX** la modificación de tarifas con un (1) mes de anticipación a la entrada en vigencia de las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **CIFIN S.A.S.** podrá incluir dentro de la tarifa que cobra actualmente el costo de la validación de datos personales del producto UBICA PLUS de **CIFIN S.A.S.** para beneficiarios de crédito **ICETEX** (estudiantes), su representante legal (en caso menores de edad) y deudor solidario.

El costo por cada consulta que puede ser incluido en la tarifa será determinable según el número total de consultas por el rango que corresponda en la tabla que figura en la oferta de **CIFIN S.A.S.** el cual se estima entre 120.001 y 240.000 y es por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. \$364 más IVA.**





OTROSÍ NO. 02 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO No 2007/045 (CEDIDO POR CONTRATO DE CESIÓN NO. 2013-007) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y CIFIN S.A.S

***Acceso a los Servicios de la Central de Información Financiera – CIFIN S.A.S***

En el evento en que el ICETEX no alcance el rango de consultas estimado para el presente otrosí, acordará con Transunión un aumento de la tarifa, adicional al IPC, para el siguiente año de ejecución del presente Otrosí.

En el evento en que el ICETEX exceda el rango de consultas estimado para el presente otrosí antes de la vigencia establecida en la propuesta (1 año de puesta en producción el consumo del producto Ubica Plus), Transunión aplicará a las consultas adicionales, la tarifa del rango correspondiente en lo que reste de vigencia de acuerdo con la tabla de tarifas presentada

**CLÁUSULA CUARTA: INTERVENTORIA.** La **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** del contrato quedará de la siguiente manera: **SUPERVISIÓN:** La supervisión por parte del **ICETEX** del presente convenio estará a cargo del Coordinador del Grupo de Crédito de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza y Vicepresidente de Fondos en Administración; por parte de **CIFIN S.A.S** será por el funcionario que se designe para tal efecto.

**CLÁUSULA QUINTA-GARANTÍAS: CIFIN S.A.S.** Se compromete a ajustar la garantía única pactada en la cláusula décima cuarta GARANTIAS del Convenio No.2007-045, conforme las prórrogas automáticas del plazo del amparo de cumplimiento y remitirla al supervisor del convenio para su revisión.

**CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas, párrafos, incisos, numerales y condiciones del Convenio No. 2007/045, modificado por el Otrosí No. 1 de 2014, que no se modificaron, aclararon, mencionaron o adicionaron, continuarán vigentes y siguen siendo de obligatorio cumplimiento para las mismas.

**SÉPTIMO.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

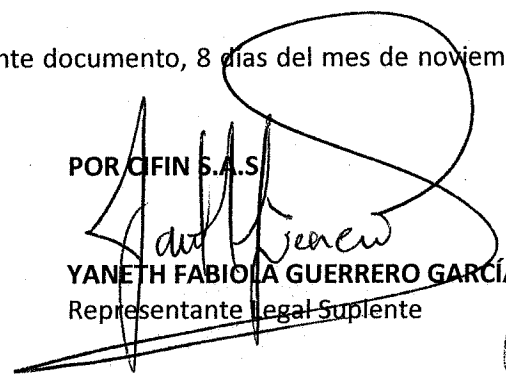
El presente otrosí No. 02 modificadorio del convenio 2007/045 se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se suscribe por las partes el presente documento, 8 días del mes de noviembre de 2019.

POR ICETEX

  
**DEISY YOLIMA MARCELO FORERO**  
Vicepresidente de Crédito y cobranza (E)

POR CIFIN S.A.S

  
**YANETH FABIO LA GUERRERO GARCÍA**  
Representante Legal Suplente

Proyectó: Juan Guillermo Muriel Tobon/Aspectos Legales/Profesional Especializado Grupo Contratación  
Revisó aspectos jurídicos: Catalina Franco Gómez, Coordinadora Grupo de Contratación Secretaría General  
Revisó aspectos técnicos: Fredy Fontecha Bernal, Coordinador Grupo de Crédito Vicepresidencia de Crédito y Cobranza

OTROSÍ NO. 02 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO No 2007/045 (CEDIDO POR CONTRATO DE CESIÓN NO. 2013-007) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y CFIN S.A.S

*Acceso a los Servicios de la Central de Información Financiera – CFIN S.A.S*

